

APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "TERCERA CONCESIÓN ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ", A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES.

30 JUN 2022

SANTIAGO,

0044

RESOLUCIÓN DGC N° _____/

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N° 21.044, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP N° 7 de 2018, que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 104 de 22 de enero de 2021, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° 115 de 25 de enero de 2021, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto "Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- La Resolución DGC N° 11 de 25 de marzo de 2021, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", a ejecutar por el sistema de concesiones.

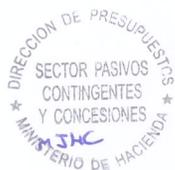
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. D. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICI.P.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC.OTO.	

16098587

TRAMITADA

OF. DE PARTES - DGC

21-07-2022



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 19/07/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

- La Resolución DGC N° 38 de 18 de junio de 2021, que aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 64 de 27 de julio de 2021, que aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 98 de 18 de octubre de 2021, que aprueba Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 113 de 23 de noviembre de 2021, que aprueba Circular Aclaratoria N° 4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 123 de 16 de diciembre de 2021, que aprueba Circular Aclaratoria N° 5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 3256 de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Circular Aclaratoria N° 6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 1 de 7 de enero de 2022, que aprueba Circular Aclaratoria N° 7 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 21 de 6 de abril de 2022, que aprueba Circular Aclaratoria N° 8 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Resolución N° 16 de 2020 de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de



2
TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 19/07/2022
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Contralor General (S)

Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al Director General de Concesiones de Obras Públicas sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;

- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 9, rectificaciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez” aprobadas por Resolución DGC N° 11 de 25 de marzo de 2021; y,
- Que la Circular Aclaratoria N° 9 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 9 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Tercera Concesión Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.6.1 “**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**”, modificado previamente por Circulares Aclaratorias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 7 y N° 8, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día **9 de diciembre** de 2022 a las 12:00 horas en el Auditorium del MOP ubicado en calle Morandé N° 71, piso 3, Santiago.”

2. En 1.6.3 “**APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**”, modificado previamente por Circulares Aclaratorias N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 7 y N° 8, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **6 de enero** de **2023** a las 12:00 horas en el Auditorium del MOP ubicado en calle Morandé N° 71, piso 3, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

3. En 1.7.6.1 “**CÁLCULO DE VPI_m**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 4, se reemplaza el artículo por el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 19/07/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

“El valor de VPI_m se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=1}^i (1 + r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=1}^m \frac{|saldo_FDO_i|}{\prod_{j=1}^i (1 + r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} - \sum_{i=1}^d \frac{CS_i}{\prod_{j=1}^i (1 + r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} - COM \quad (1)$$

donde:

$$r_j = r_F + \theta_1 \quad (2)$$

y

$$COM = \begin{cases} (d - mno) * 3.860 & \text{Si la primera Puesta en Servicio Provisoria de las Obras que se autoriza corresponde a la de las Nuevas Obras según 1.10.1 letra A.} \\ 0 & \text{Si la primera Puesta en Servicio Provisoria de las Obras que se autoriza corresponde a la de las Obras Preexistentes según 1.10.1 letra B.} \end{cases} \quad (3)$$

IM_i : Ingresos mensuales devengados por concepto de cobro de peajes o tarifas (expresados en UF) en el mes “i” de **Concesión contado desde la fecha de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, establecida en 1.10.1**, sobre la base de la información señalada en 1.8.6.2 letra e), **ambos artículos** de las presentes Bases de Licitación.

r_F : Tasa Fija, que corresponde a 0,02 (2,0% real anual). Este valor aplicará únicamente para la determinación del VPI_m definido en el presente artículo y para el cálculo del monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND) regulado en el artículo 1.11.2.4 de las presentes Bases de Licitación y no aplicará para ningún otro efecto.

θ_1 : Premio por riesgo, que corresponde a 0,02 (2,0% real anual). Este valor aplicará únicamente para la determinación del VPI_m definido en el presente artículo y para el cálculo del monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND) regulado en el artículo 1.11.2.4 de las presentes Bases de Licitación y no aplicará para ningún otro efecto.

$Saldo_FDO_i$: Corresponde al saldo del Fondo al Desempeño Operacional en el mes “i”, (expresado en UF) cuando éste sea menor que cero, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.6.5 de las presentes Bases de Licitación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 19/07/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

CS_i : Pagos de la Sociedad Concesionaria, en el mes “ i ” de Concesión contado desde el inicio del plazo de la Concesión según lo señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (expresados en UF a la fecha de facturación), a las Empresas de Servicios por concepto de Cambio de Servicios Existentes durante la Etapa de construcción y que corresponda descontar al valor del VPI_m de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.19.2 de las presentes Bases de Licitación.

d : Mes en el cual se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras según lo señalado en 1.10.1 letra C, contado desde el inicio del plazo de la Concesión señalado en 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

COM: Monto de cobertura parcial por parte del MOP (expresado en UF) de los costos de explotación durante el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las Nuevas Obras y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, en caso de que dicho período exista, cuando aplique el mecanismo de distribución de riesgos establecido en el artículo 1.12.8 de las presentes Bases de Licitación, el que será descontado del valor del VPI_m de acuerdo a lo establecido en la expresión (1) descrita anteriormente y en el referido artículo 1.12.8.

mno: Mes en el cual se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las Nuevas Obras según lo dispuesto en 1.10.1 letra A, contado desde el inicio del plazo de la Concesión señalado en 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

4. En 1.7.6.2 “**PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN**”, se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

“El Plazo Máximo de la Concesión será de **152 (ciento cincuenta y dos)** meses contados desde el mes de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en 1.9.2.7 letra c) de las presentes Bases de Licitación.”

5. En 1.11.2.5 “**EXTINCIÓN ANTICIPADA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN POR INTERÉS PÚBLICO**”, se rectifica la tercera viñeta del artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la ecuación (5) por la siguiente:

$$VP_{BN} = AV \times ITC \times (1 + T_d)^{\left(\frac{n}{12}\right)} \times F \quad (5)$$

- Se elimina la ecuación (6):

$$F = \text{Min}\{M; 0,6\} \quad (6)$$

- Las ecuaciones (7), (8) y (9) pasan a ser (6), (7) y (8) respectivamente.

- Se elimina la definición de M cuyo texto es el siguiente:

“ M : Corresponde al margen promedio de los últimos 12 (doce) trimestres que resulte de la división entre: i) Los “Ingresos de Actividades Ordinarias” más “Otros Ingresos, por naturaleza” menos los “Gastos por Beneficios a los Empleados”

menos "Otros Gastos, por Naturaleza" menos "impuesto de primera categoría"; y
ii) Los "Ingresos de Actividades Ordinarias". El cálculo de cada una de estas
partidas será de acuerdo a la definición de éstas en los Estados Financieros bajo
IFRS del Concesionario. En caso que hayan transcurridos menos de 12 (doce)
trimestres de concesión, el margen se calculará a partir de la información de los
trimestres transcurridos."

- A continuación de la definición de *ITC*, se incorpora la definición de *F*, cuyo texto es el siguiente:

"F: Corresponde al factor asociado a la fracción de la inversión del Proyecto, que aplicará de acuerdo a lo siguiente:

$$F = 0,105 \quad \text{para} \quad 0,0 \leq AV \leq 0,7$$

$$F = 0,108 \quad \text{para} \quad 0,7 < AV \leq 1,0"$$

- Se reemplaza la definición de "*r*" por la siguiente:

"r : Tasa de interés corriente del mes en que se declara la extinción por interés público para operaciones reajustables en moneda nacional, a un año o más superiores a UF 2.000 (dos mil Unidades de Fomento)."

6. En 1.12.2.2 "**PAGO POR COMPARTICIÓN DE INGRESOS**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 7: Porcentajes de Compartición, se reemplaza la última fila de la tabla por la siguiente:

" ...

Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras según 1.9.2.7 letra c)	Extinción de la concesión.	22,0%
---	----------------------------	-------

" ..."

7. Se adiciona el nuevo artículo 1.12.8 "**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS NUEVAS OBRAS Y LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, EN CASO DE QUE DICHO PERÍODO EXISTA**", cuyo texto es el siguiente:

"En el caso que la primera Puesta en Servicio Provisoria de las Obras que se autorice en conformidad al artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, corresponda a la Puesta en Servicio de Provisoria de las Nuevas Obras, se aplicará un mecanismo de distribución de riesgos consistente en la cobertura parcial, por parte el MOP, de los costos de explotación de la Concesión durante el período comprendido entre dicha Puesta en Servicio y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras. Lo anterior con el fin de mitigar los eventuales riesgos derivados de la incertidumbre respecto de la extensión de dicho período.

El monto mensual a considerar para los meses en que opere la Concesión durante el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 19/07/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

Nuevas Obras y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, será de UF 3.860 (tres mil ochocientos sesenta Unidades de Fomento), el que será descontado del cálculo del VPI_m según lo establecido en el artículo 1.7.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendario completos en que se explotó la Concesión durante dicho período.”

B. BASES ECONÓMICAS

8. En 3.2 “OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE”, se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

“En la Oferta Económica, el Factor de Licitación corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante, cuyo valor deberá ser mayor o igual a cero y menor o igual a **UF 2.970.000 (dos millones novecientos setenta mil Unidades de Fomento)** ($0 \leq ITC \leq 2.970.000$).”

C. ANEXOS

9. En Anexo N° 1 “FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA”, se rectifica el formulario de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...igual a UF 1.952.000 (un millón novecientos cincuenta y dos mil Unidades de Fomento) ($0 \leq ITC \leq 1.952.000$).”

debe decir:

“...igual a **UF 2.970.000 (dos millones novecientos setenta mil Unidades de Fomento)** ($0 \leq ITC \leq 2.970.000$).”

II. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los licitantes y/o grupos licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

LUIS ELTON SANFUENTES
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (s)



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 19/07/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO: _____		

N° Proceso: 16098587

[Signature]
MARLENE PÉREZ ABARCA
 Jefa División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (s)
 Dirección General de Concesiones

[Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Rodrigo Garín Palma
 Jefe Departamento de Proyectos Urbanos
 Dirección General de Concesiones

[Signature]
Pamela Quiñones Bascuñan
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
 Dirección General de Concesiones